

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

13 de febrero de 1980

Núm. 61 (b)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 74)

PROYECTO DE LEY

Orgánica del Consejo de Estado.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Palacio del Senado, 13 de febrero de 1980. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 2.º, 1

Sustituir la frase "y del resto del Ordenamiento Jurídico" por "y todo el Ordenamiento Jurídico".

MOTIVACION

Acentúa el aspecto rector que la Constitución tiene en el Ordenamiento Jurídico y subraya el carácter integral en espíritu y normas positivas que tiene el Ordenamiento mismo.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, **José Prat García**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 2.º, 7

Queda redactado de la siguiente forma:

"7. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo de Estado expresaran si se acuerdan conforme con el dictamen del Consejo de Estado o se apartan de él. En el primer caso se usará la fórmula "de acuerdo con el Consejo de Estado"; en el segundo, la de "oído el Consejo de Estado"."

MOTIVACION

Se mantiene la fórmula tradicional de las decisiones consultadas con el Consejo de Estado y se logra expresión acorde con las formas de estilo propias de textos oficiales.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 7.º, 6

Quedaré redactado así:

"6. Profesor permanente de institución de rango universitario, con diez años de ejercicio."

MOTIVACION

El amplio contenido de la Administración Pública no se limita a las materias jurídicas, económicas o sociales, sino que recoge la muy amplia gama de las ciencias

aplicadas y las realidades múltiples de la vida comunitaria. No debe cerrarse el acceso a la Comisión Permanente de especialistas universitarios que puedan y deban contribuir al progreso de la ciencia y de las prácticas de la Administración.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 7.º, 8

Nueva redacción:

"8. Funcionarios del Estado con titulación universitaria y diez años de servicios efectivos."

MOTIVACION

Diez años son suficientes para alcanzar experiencia y conocimiento profundo en la vida profesional de los funcionarios del Estado. Añádase la rapidez de los avances científicos y técnicos que se realizan en el tiempo presente y que se explican en el quehacer de las nuevas generaciones, que de esta suerte accederá a las elevadas funciones de los consejos del Gobierno.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 8.º

Nueva redacción:

“Serán Consejeros Natos de Estado: a) Los Presidentes de las Reales Academias Españolas, de la Historia, de Ciencias Morales y Políticas, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Medicina, de Bellas Artes de San Fernando y de Jurisprudencia y Legislación. b) El Fiscal General del Estado. c) El Jefe del Alto Estado Mayor de los Ejército. d) El Presidente de la Comisión General de Codificación. e) El Presidente del Consejo Económico-Social.”

MOTIVACION

Presencia de los representantes de singular autoridad en todos los sectores de la sociedad española y de su vida cultural, jurídica, política y social.

En el proyecto figuran varios Directores Generales que con independencia de su prestigio y competencia pertenecen a la Administración activa y no deben, por tanto, ser a la vez integrantes destacados de la Administración consultiva, con una doble representación incompatible a veces y en todo caso adversa a la autonomía orgánica y funcional del Consejo de Estado.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 9.º, A

Quedará redactado así:

“A. Diputado a Cortes o Senador del Reino.”

MOTIVACION

No se advierte motivo para exigir dos Legislaturas consecutivas para ser designado Consejero electivo, ya que la autoridad y eficacia que hayan podido demostrar no depende ni del número de Legislaturas ni de que éstas sean consecutivas. Esa condición no exige a los que hayan sido Alcaldes o Presidentes de Diputación.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 12, 1

Nueva redacción:

“El cargo de Consejero Permanente es incompatible con todo empleo público, sal-

vo los de carácter docente; con el ejercicio de la abogacía; con el desempeño de cargos de todo orden en empresas concesionarias, contratistas, arrendatarias o administradoras de monopolios, obras o servicios públicos cualquiera que sea su ámbito territorial, y, en general, con todo empleo o servicio, sea o no de carácter público."

MOTIVACION

La dedicación de Consejero permanente debe ser exclusivo y excluyente. Por su tradición y carácter ajeno a todo interés particular se admite la excepción del trabajo docente, que no puede significar de modo alguno reducción de la dedicación fundamental del Consejero permanente.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 15, 1

Nueva redacción:

"Las plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado se proveerán mediante oposición entre doctores y licenciados en Derecho. El ascenso a Letrado Mayor se llevará a cabo entre Letrados por riguroso orden de antigüedad en servicio activo."

MOTIVACION

El trabajo practicado por los Letrados exige la formación jurídica conjunta de las

disciplinas todas del Derecho. Estas se han formado a lo largo de los tiempos en enriquecedora tradición que integra a la Filosofía, las Leyes y la Jurisprudencia, lo que exige en nuestra Legislación el título universitario de Doctor o Licenciado en Derecho. La propia palabra del Letrado resultaría impropia de no aplicarse a abogados según el uso de nuestro idioma y el estado de derecho vigente en el personal de especialidad jurídica en el Parlamento y Administraciones Públicas.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Al artículo 26

Nuevo:

"El Consejo de Estado elaborará su presupuesto que figurará como una Sección dentro de los Presupuestos Generales del Estado."

MOTIVACION

Armonía con la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, dada la naturaleza constitucional que el artículo 107 de la Constitución atribuye al Consejo de Estado.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—El portavoz, José Prat García.

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrá- tico (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 23

Para que se añada un nuevo párrafo, como párrafo final.

Texto que se propone:

“El dictamen será preceptivo para las Comunidades en los mismos casos previstos en esta Ley para el Estado, cuando hayan asumido las competencias correspondientes.”

JUSTIFICACION

La coherencia con el propio proyecto, cuyo artículo 20, 1, establece la posibilidad de consulta para las Comunidades Autónomas, junto a la lógica institucional. Si las Comunidades pueden consultar, es lógico que deban consultar, asimismo, cuando lo hace la Administración Central. De otra forma, se producirían vacíos en el ordenamiento (verbigracia, artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo) y, eventualmente) disminución de las garantías ciudadanas.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrá- tico (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 22, 10.º

Texto que se propone:

“Revisión de oficio de los actos administrativos en los supuestos previstos por las leyes y, en todo caso, en los actos declarativos de derechos.”

JUSTIFICACION

Precisar la “ratio” del precepto, en cuanto garantía de los actos declarativos de derechos.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrá- tico (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 22, apartado 2

Nueva redacción.

Texto que se propone:

"Reglamentos o disposiciones administrativas de rango inferior a la Ley que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones."

Artículo 22, apartado 3

De supresión.

JUSTIFICACION

Refundir dos supuestos análogos con mayor precisión para evitar posibles interpretaciones erróneas en cuanto a los Reglamentos que han de ser dictaminados preceptivamente por el Consejo.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 13

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 21, apartado 11

De supresión.

JUSTIFICACION

La consulta al Consejo de Estado no es, en este supuesto, preceptiva, sino facultativa.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 14

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 21, apartado 3

Para que pase a integrar el artículo 22 del proyecto, como apartado 1 del mismo.

JUSTIFICACION

El elevado número de Tratados y Convenios internacionales a los que España presta su consentimiento anualmente hacen aconsejable que la regla general sea el conocimiento del asunto en Comisión Permanente. Sólo en caso de excepcional importancia serían dictaminados por el Pleno según las reglas generales de la Ley.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrá- tico (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 15, 1, primer párrafo

Para que se sustituya la palabra "universitarios" por las palabras "en Derecho".

Texto que se propone:

"Las plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado se proveerán mediante oposición entre Licenciados en Derecho."

JUSTIFICACION

Las propias funciones de los Letrados del Consejo de Estado, que obligan a exigir que sean Licenciados en Derecho.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrá- tico (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

ENMIENDA

Al artículo 13, 1

Debe decir:

"Las Secciones del Consejo de Estado serán ocho como mínimo. Su número podrá ampliarse cuando el volumen de las consultas lo exigiere, a propuesta de la Comisión Permanente del propio Consejo, elevada al Presidente del Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto."

JUSTIFICACION

La redacción parece más clara y se elude que el adverbio reglamentariamente sustituya al trámite que debe observarse.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrá- tico (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 9.º, apartados a), b), h) y k)

Texto que se propone:

"a) Diputado del Congreso, o Senador, durante dos legislaturas consecutivas por lo menos.

b) Ministro o Secretario de Estado.

h) Alcalde de capital de provincia o Presidente de Diputación Provincial.

k) Rector de Universidad.

JUSTIFICACION

Meramente gramatical para los apartados a), b) y k). Sus propios fundamentos para el apartado h).

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 7.º, 5

Texto que se propone:

"Académico de número de las Reales Academias integradas en el Instituto de España."

JUSTIFICACION

Delimitar más claramente a qué Academias se refiere.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente

Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

ENMIENDA

Al artículo 2.º, apartados 4 y 5

Deben refundirse en uno solo, por razones de sistemática y por razones gramaticales.

Se propone, en consecuencia, que tras el párrafo en que el apartado 4 consiste se inserte, con punto y seguido, el párrafo 5.

JUSTIFICACION

El sujeto de ambas oraciones es "los asuntos". Queda mejor, en un solo apartado, la norma que impide que nadie informe cuando lo haya hecho el Pleno del Consejo de Estado y que sólo éste pueda hacerlo si ya lo hubiera hecho la Comisión permanente.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres.**

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Para que se modifique la subdivisión del Título II en Sección I y Sección II, para pasar a subdividirlo en Capítulo I y Capítulo II.

JUSTIFICACION

Técnico-jurídica, para acomodar la estructura de la Ley Orgánica a la de la Constitución española, norma básica del ordenamiento.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1980.
El portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 21

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 12, 1

Texto que se propone:

"1) El cargo de Consejero Permanente es incompatible con todo empleo en la Administración activa; con el ejercicio de la abogacía y con el desempeño de cargos de todo orden en empresas concesionarias, contratistas arrendataria o administradoras de monopolios, obras o servicios públicos, cualquiera que sea su ámbito territorial."

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la actual situación del desempleo, estimamos necesario enmendar el precepto.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 22

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 15, 2

Texto que se propone:

"Los Letrados del Consejo de Estado tendrán las incompatibilidades establecidas con carácter general para los funcionarios de la Administración Civil del Estado."

JUSTIFICACION

La actual situación grave de desempleo.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 23

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 21

Texto que se propone:

Exactamente igual al del proyecto, pero sustituyendo la palabra "deberá" por la de "será".

JUSTIFICACION

Nos parece que responde mejor a la esencia del Consejo de Estado.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 24

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 22

Texto que se propone:

Exactamente igual al proyecto, pero sustituyendo la palabra "deberá" por la de "será".

JUSTIFICACION

Nos parece que responde mejor a la esencia del Consejo de Estado.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 25

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 24, 2

Texto que se propone:

"El Consejo de Estado en Pleno dictaminará en aquellos asuntos en que, aunque estuvieran atribuidos a la competencia de la Comisión Permanente, así lo solicitare el Presidente del Gobierno o lo acuerde el Presidente del Consejo.

JUSTIFICACION

Nos parece con mejor redacción.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 26

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica

ca del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 6.º, 2

Texto que se propone:

"2. En las vacantes, ausencias y enfermedades del Presidente le sustituirá el Consejero Permanente que le corresponda según el orden de las Secciones."

JUSTIFICACION

Nos parece mejor.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 27

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 9.º, apartados a), b), h) y k)

Texto que se propone:

"a) Diputado del Congreso o Senador.
b) Ministro o Secretario de Estado.
h) Alcalde o Presidente de Diputación Provincial o Presidente de Mancomunidad Interinsular o Presidente de Cabildo Insular o Consejo Insular.
k) Rector de Universidad."

JUSTIFICACION

Nos parece mejor y más completo.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 28

De D. Acenk Alejandro Galván González (UCD).

Enmienda que el Senador Acenk-Alejandro Galván González, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, formula al amparo de los artículos 86 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Senado al texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el 14 de enero de 1980.

ENMIENDA

Al artículo 7.º, apartados 2.º y 8.º

Texto que se propone:

"2. Ser miembro del Consejo Ejecutivo de una Comunidad Autónoma.
8. Funcionario del Estado con quince años de servicio al menos en Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se exija título universitario."

JUSTIFICACION

Nos parece mejor.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
Acenk-Alejandro Galván González.

ENMIENDA NUM. 29

De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo (UCD).

Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Senador de UCD por Tenerife, al amparo de lo

dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, remitido por el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 9.º, apartado H

Debe decir:

“Alcalde, Presidente de Diputación Provincial o de Cabildo Insular.”

JUSTIFICACION

En las Islas Canarias no existen Diputaciones Provinciales y resulta procedente incluir a los Presidentes de los Cabildos Insulares.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—Alfonso Soriano Benítez de Lugo.

ENMIENDA NUM. 30

De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo (UCD).

Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Senador de UCD por Tenerife, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

ENMIENDA

Al artículo 15, 2

Añadir:

“En cualquier caso existirá incompatibilidad con el ejercicio de la abogacía en lo contencioso-administrativo.”

JUSTIFICACION

Parece razonable, dada la función a desempeñar por los Letrados del Consejo de Estado, el mantener la incompatibilidad

prevista en el artículo 13 de la vigente Ley de 25 de noviembre de 1944.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—Alfonso Soriano Benítez de Lugo.

ENMIENDA NUM. 31

De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo (UCD).

Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Senador de UCD por Tenerife, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado.

ENMIENDA

Al artículo 19

Añadir un apartado número 3 del siguiente tenor:

“3. La declaración de urgencia en el dictamen de un expediente habrá de ser acordada por el Ministro competente.”

JUSTIFICACION

En el artículo 19 del proyecto de ley se hace referencia a la urgencia del dictamen sin precisar el órgano competente para declarar tal urgencia.

Si bien en el vigente Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1945, se establece en su artículo 145 que la urgencia podrá ser acordada bien por el Consejo de Ministros, bien por el Ministro consultante, parece oportuno recoger en el proyecto de ley que será el Ministro competente el que estime la urgencia, dado que en la actualidad, de declararse tal urgencia por el Consejo de Ministros, se retrasa el dictamen del Consejo de Estado, convirtiéndose en un mero trámite el acuerdo del Consejo de Ministros.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—Alfonso Soriano Benítez de Lugo.

ENMIENDA NUM. 32

De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo (UCD).

Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Senador de UCD por Tenerife, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, remitido por el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 7.º, apartado 6

Añadir al final "docente".

JUSTIFICACION

Parece oportuno que los quince años de ejercicios exigidos se refieran a la docencia.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—Alfonso Soriano Benítez de Lugo.

ENMIENDA NUM. 33

De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo (UCD).

Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Senador de UCD por Tenerife, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, remitido por el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 7.º, 2

Anteponer la palabra "Presidente o miembro...".

JUSTIFICACION

Parece oportuno darle la misma redacción a este apartado que la prevista en el artículo 9.º, D, del proyecto.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—Alfonso Soriano Benítez de Lugo.

ENMIENDA NUM. 34

De D. Julio Nieves Borrego (UCD).

Julio Nieves Borrego, Senador por Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado formula enmienda al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Al artículo 12, 1

Debe decir:

"Los cargos de Presidente y Consejero Permanente son incompatibles con todo empleo en la Administración activa ...".

JUSTIFICACION

No parece lógico establecer incompatibilidades a los Consejeros y no al Presidente del Consejo de Estado.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.—Julio Nieves Borrego.

ENMIENDA NUM. 35

De D. Gabriel Sarasa Miquelez (UCD).

Enmienda que presenta el Senador de Unión de Centro Democrático José Gabriel

Sarasa Miquelez, al amparo de los artículos 86 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, dictaminado por el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA

Se propugna la supresión del apartado 1 del artículo 21 del proyecto.

JUSTIFICACION

Resulta un trámite innecesario.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1980.
José Gabriel Sarasa Miquelez.

ENMIENDA NUM. 36

De D. Manuel Iglesias Corral (UCD).

Manuel Iglesias Corral, Senador de UCD por la provincia de La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo

dispuesto en el Reglamento provisional del Senado formula la siguiente enmienda al proyecto de ley, Orgánica del Consejo de Estado.

ENMIENDA

Al artículo 7.º

En el último número del artículo 7.º debe decir:

“Funcionarios de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local ...”

JUSTIFICACION

Al Consejo de Estado pueden acceder todos los problemas de la Administración en sus distintos niveles; no se puede mutilar el acceso a Consejeros permanentes a los funcionarios de la Administración Autonómica y Local, no sólo para utilizar su experiencia y capacitación, sino para cobertura de esos aspectos de la Administración.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1980.
Manuel Iglesias Corral.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.550 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID